

CESACIÓN EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
Radicación N° 68689 31 89 001 2019 00001 00

Liquidación de costas a cargo de la parte demandante, que realiza la secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 del Código General del Proceso, y lo ordenado por el Despacho el 17 de agosto de 2021

Agencias en derecho.....	\$	0
TOTAL.....	\$	0

SON: CERO PESOS (\$ 0)

San Vicente de Chucuri, Santander, 21 de octubre de 2021

LAURA ALEJANDRA TRUJILLO V
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, apruébese la liquidación de costas realizada por la secretaría

Notifíquese.

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed0b107af6e4a68ccc2ef333a92ee33621740d16479411d9703cddac034b05ba
Documento generado en 22/10/2021 08:18:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 25 de octubre de 2021 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>